



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	1. Rodrigo Rodríguez Sepúlveda
Demandado:	1. Humberto Hernández Aycardi y 2. Betcon Ingeniería S.A.S. Como integrantes del Consorcio Bether 2018 3. Manuel Fabra Argel
Radicado:	630013103002-2021-00028-00
Asunto:	Aprueba liquidación del crédito, reconoce personería y otros

1. Considerando que la liquidación del crédito, obrante en el archivo 56, del expediente digital, no fue objetada, este Despacho la aprueba, al encontrarla ajustada a Derecho, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

2. Se reconoce personería al abogado David Alfredo Ríos Llorente para representar al coejecutado Manuel Fabra Argel, teniendo en cuenta el poder especial acercado, obrante en el archivo Nro. 62. Igualmente, se requiere al profesional, a fin de que, indique el correo electrónico inscrito en el SIRNA, tal como direcciona en artículo 5° del Decreto 806 de 2020.

3. Advirtiéndole que, obran como depósitos judiciales constituidos dentro de este radicado los correspondientes a (archivo 69):

454010000569654 \$124.600.000,00

454010000569656 13.600.000,00

Y que las partes han solicitado:

- De un lado, el apoderado de Manuel Fabra Argel, el reintegro de los dineros a la Alcaldía de La Tebaida Q., para obtener los recursos y culminar satisfactoriamente la obra Paseo El Edén (archivos 61 y 62).

- De otro, la parte ejecutante, la entrega y pago del total de los depósitos judiciales constituidos (archivo 67).

Sin que, sea claro el manejo que este Despacho debe impartirle, en tanto, del archivo 60, acercado por el Municipio de La Tebaida no es posible determinar de forma precisa, una respuesta clara para el punto b., solicitado en el ordinal octavo



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

de la decisión del 17 de junio de 2021 y si, los dineros se encuentran o no dentro de la restricción establecida en el numeral 5, del artículo 594 del Código General del Proceso.

En este sentido, conforme a la providencia en mención, se dispone, oficiar nuevamente al Municipio de La Tebaida, para que, en el término judicial de 05 días informe detalladamente a esta Judicatura:

- a. Si el contrato fue cedido a VISUAR S.A.S. Y en caso afirmativo la fecha de tal actuación.
- b. Si la obra u objeto del contrato de obra pública derivado de la licitación pública Nro. 04-2018, suscrito entre el Consorcio Bether 2018 con el Municipio de La Tebaida Quindío, ha concluido o no la construcción, y la etapa en que se encuentra.

Se precisa al Ente Territorial que, el conocer en detalle lo aquí requerido, permitirá establecer si los dineros deben ser devueltos, así como, si estos constituyen garantía general para este cobro, o si, el contrato fue cedido a un tercero.

Conocido lo anterior, se pasará a decidir lo correspondiente.

A través del Centro de Servicios Judiciales, para los Juzgados Civiles y de Familia, remítase comunicación al Municipio de La Tebaida Q., al correo electrónico ventanillaunica@latebaida-quindio.gov.co con copia a juridica@latebaida-quindio.gov.co

4. Se pone en conocimiento la respuesta acercada por el Banco de Occidente S.A., referente a la inexistencia de vínculos con Betcon Ingeniería S.A.S. y otros (archivo 68).

5. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado 2021-00028-00 como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

6. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.



Juzgado Segundo Civil Del Circuito
Notifíquese,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Juez

S.V.
2021-00028-00

ESTADO No. 107

Hoy, 29/07/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 885fb7e28a4f02ffdb5d26ee11c27ec412cb3f54860f3cd68261525d2f9eafcf
Documento generado en 28/07/2021 01:25:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>